

Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Decreto

Asunto

Dictamen de Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Tonaya, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025. Infoej 4783/LXIII.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTES.**

Las y Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 75, 89, 101, 102, 104, 138, 145 numeral 1 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Decreto que expide la Ley de Ingresos del municipio de Tonaya, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, (Infoej 4783/LXIII)**, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el día 30 de agosto del año 2024 el H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2025.

II. En Sesión Extraordinaria del día 12 de septiembre de 2024, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos la



iniciativa en comento para su estudio, análisis y realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

IV. El objeto formal y material de la Iniciativa es aprobar la Ley de Ingresos del municipio de Tonaya, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025.

El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento toral la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"I. Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se incluyen en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades; un ejemplo de ello, es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos, la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

II. El pasado 27 de marzo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al H. Congreso de la Unión el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conocido como "PreCriterios" de Política Económica, de esta manera inicia el diálogo entre el poder Legislativo y Ejecutivo que dará paso al proceso de aprobación del presupuesto para el próximo año. Las finanzas públicas se mantendrán sanas, en línea con el cumplimiento de las metas fiscales planteadas para 2024, y para 2025, se anticipa un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo, y un nivel estable de deuda pública como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), como se ha observado en años recientes. Cabe destacar que la responsabilidad fiscal y el manejo prudente de la deuda pública de México han sido reconocidos por agencias calificadoras, inversionistas y organismos internacionales. Se plantea que este programa mantendrá la calificación crediticia, abonando a la certidumbre y la solidez del entorno macroeconómico de México.

Los resultados proyectados estarán apoyados por el conjunto de acciones de eficiencia recaudatoria y fiscalización emprendidas desde 2019, tales como la eliminación de la compensación universal, la prohibición de las condonaciones de impuestos a nivel constitucional, la tipificación del fraude fiscal como delito grave y la incorporación de las prácticas de comercio digital al marco tributario, que seguirán contribuyendo a mantener la base recaudatoria y aumentar los ingresos presupuestarios.

Lo anterior, en conjunto con políticas de combate a la corrupción y eliminación del gasto suntuario, ha permitido aumentar el gasto público en infraestructura y que el Estado mexicano

continúe con una agenda de justicia social para reducir la desigualdad, eliminar la pobreza y garantizar a la población derechos universales propios de un estado de bienestar.



Con respecto al gasto en inversión, las políticas públicas han buscado fortalecer el desarrollo del sector energético nacional y mejorar la infraestructura de conectividad, con especial énfasis en la región sur-sureste, cuya brecha en inversión física y crecimiento se encontraba por debajo de lo observado en el resto del país. Por su parte, el gasto social continuará aumentando, con una cobertura cada vez mayor en beneficio de la población más vulnerable.

En este contexto, las proyecciones para 2024 y 2025 toman como base el impacto de las políticas públicas descritas anteriormente, así como el desempeño de la economía mexicana, la cual ha acumulado tres años consecutivos de crecimiento por arriba de su promedio histórico. A este desempeño se añade un entorno laboral con sólidos niveles de creación de puestos de trabajo, bajo desempleo y salarios reales en aumento.

III. Perspectivas de crecimiento económico 2024 y 2025

Hacia el cierre de 2024, se estima que el crecimiento de la actividad económica en México mantenga un buen desempeño, impulsado por el comportamiento del mercado interno, el cual continuará beneficiándose del aumento del empleo y los efectos permanentes del gasto en infraestructura y protección social.

Si bien se espera un menor dinamismo del sector externo con respecto a 2023, los sectores con mayor integración comercial con EE.UU. podrían verse beneficiados por el impulso que han tenido la inversión extranjera y la manufactura, donde se ha visto una mayor construcción de plantas manufactureras dentro y fuera de este país. De esta manera, entre 2024 y 2025, las nuevas plantas comenzarán a operar a su máxima capacidad, lo cual implicará la creación de nuevas cadenas de valor que involucrarán a empresas mexicanas.

Con respecto al escenario macroeconómico, si bien la inflación se ha desacelerado de forma sostenida, el pronóstico de cierre para 2024 se mantiene con respecto a la cifra estimada en el Paquete Económico 2024. Esto se explica por presiones en los precios de los energéticos, aunado a factores climatológicos adversos con impacto en los precios de productos agropecuarios, alimenticios y la mayor persistencia de algunos componentes específicos del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Hacia 2025, la estimación de crecimiento se mantiene con respecto a lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica 2024, en un rango de entre 2.0 y 3.0%. Esta proyección considera un crecimiento sostenido de la demanda interna, donde el empleo y la economía familiar tendrán una contribución importante al crecimiento nacional. Además, las nuevas tendencias globales de tecnología e intercambio comercial, aunado a los nuevos encadenamientos productivos generados por la relocalización de empresas, permitirán posicionar a México en la cadena de proveeduría global, beneficiando tanto a sectores tradicionalmente integrados con EE.UU., como a nuevos sectores que se desarrolle bajo el nuevo paradigma.

IV. MARCO MACROECONÓMICO 2024-2025

En 2024 y 2025, se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado

laboral dinámico. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México.

Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Cabe destacar que las proyecciones del marco



macroeconómico reflejan un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas.

El consumo de los hogares seguirá con un desempeño positivo. En primer lugar, por cambios en la legislación laboral que favorecieron el aumento de los ingresos y las prestaciones de los trabajadores. En segundo lugar, por el gasto social, tanto por su cobertura como por sus montos, que han complementado el gasto de los hogares. Finalmente, el entorno económico de estabilidad y el desempeño de la actividad económica seguirá apoyando la confianza de los consumidores y las oportunidades de inversión.

Asimismo, se espera una mejora en los patrones de consumo y mayor dinamismo en un entorno con mayores compras mediante el comercio electrónico y la entrada de nuevos participantes que reducirán los costos de búsqueda y traslado, a la par de que se fomentará la competencia en precios, reducirá la falta de información entre productores y consumidores e incrementará la variedad de productos.

Para 2025, serán más tangibles los avances de las tecnologías de la información, como la inteligencia artificial, la cual apoyará al aumento de la productividad de distintos sectores que la utilicen y a la rentabilidad de las empresas involucradas. Adicionalmente, estas tecnologías permitirán la entrada de nuevas empresas que ampliarán la oferta hacia los consumidores y harán más eficiente la producción de los medios de consumo.

Los mayores niveles de inversión pública y privada permitirán hacer frente a las nuevas tendencias globales, como la relocalización de empresas, lo cual llevará al país a ampliar su participación en la cadena de proveeduría global y fortalecer la relación comercial en la región de Norteamérica, lo cual beneficiará a los sectores con una alta integración comercial como la maquinaria y equipo, electrónicos y equipo de transporte. Con ello, aumentará el número de empleos, la oferta de bienes y servicios y el posicionamiento de México en el exterior en 2024 y 2025.

V. CONCLUSIONES

Se estima una desaceleración suave del crecimiento del PIB entre 2.5- 3.5% en 2024, y de entre 2.0- 3.0% para 2025, mientras que se considera que la inflación anual será de 3.8% para 2024 y de 3.3% para 2025.

Se prevé para 2025 que los ingresos presupuestarios de 7.773 billones de pesos sean mayores en 330,000 mdp, respecto a los recursos estimados para 2024 (7.443 billones de pesos), lo cual se debe a los mayores ingresos tributarios que se esperan por 345,500 mdp principalmente. En tanto se proyectan menores ingresos petroleros por más de 112 mil mdp, asociados a un menor precio promedio del barril por petróleo en 2025.

Destaca en 2025 el recorte al gasto que el Ejecutivo propone de cerca de medio billón de pesos (480,000 mdp) menos en comparación con 2024, es decir un decrecimiento de 8.8%.



Un recorte presupuestal de esta magnitud podría representar tres importantes implicaciones: 1) menor crecimiento económico, ya que, al bajar el gasto público, baja la demanda agregada, las empresas producen menos, baja el consumo y la inversión; 2) disminución del empleo al disminuir el crecimiento; y 3) deterioro del funcionamiento de las instituciones públicas al contar con menores recursos.

El recorte en el gasto presupuestal dejará algunos retos económicos y financieros para la próxima administración, al no contar con mucho margen de maniobra.

El gasto social seguirá aumentando con una cobertura cada vez más amplia, principalmente los programas de pensión para adulto mayor, atención a la salud y medicamentos gratuitos y becas de educación.

Se estima un crecimiento nominal de 3.7% para los 71 programas prioritarios del Gobierno Federal.

En términos de gasto se prevé para 2025 una mayor participación a las Entidades Federativas y Municipios por 84,300 mdp.

Se prevé en 2025 una disminución en términos reales de -3.6% en el costo financiero que corresponde al pago de intereses por el financiamiento o deuda pública, sin embargo, a pesar de ello el servicio de la deuda será de 1.230 billones de pesos, que representan el 14.2% del total del gasto presupuestario para el próximo año, es decir a este concepto se destinaran 14.20 pesos de cada 100 pesos del total de recursos presupuestarios.

Se estima para 2024 que los requerimientos financieros del sector público (RFSP) se incrementen del 5.4% al 5.9% del PIB, lo que representa un incremento de 0.5 puntos porcentuales respecto a lo estimado en el paquete económico 2024. Sin embargo, para 2025 se prevé un ajuste a la baja del déficit público, lo que resultara en un superávit primario de 340,800 mdp y RFSP que se reducirán prácticamente un 50% al 3% del PIB.

Se prevé que el saldo de la deuda pública al final de la presente administración y al término del primer año de gobierno de la próxima, se sitúen en un nivel de 50.2% del PIB, cifra que según la SHCP sigue siendo favorable en comparación con otras economías emergentes y América Latina; aunque otros especialistas consideran que esta cifra podría impactar de forma negativa a las finanzas públicas en los próximos años.

VI.- OBSERVACIONES

Debemos ser muy claros en señalar el compromiso que tiene este Gobierno Municipal de generar condiciones que permitan el desarrollo económico de las personas y sus familias, así como, de crear los entornos adecuados que permitan la satisfacción de sus necesidades, con la finalidad de erigir bienestar, estabilidad y seguridad. Así mismo, es primordial el apoyo de la actividad comercial que se realiza en nuestra comunidad, pues estamos ciertos que constituye una importante fuente de empleos, y consecuentemente de ingresos para la ciudadanía general.

En este sentido, es evidente que se está trabajando de manera responsable en la toma de





decisiones, por lo que no podemos ser omisos ante la posible recesión económica que vivirán nuestros ciudadanos de esta municipalidad.

Por ello, el Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, incrementar a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos con respecto a la presente ley."

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa de Decreto descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar, de conformidad a los artículos 35 fracción I y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, prevista en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que en efecto esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, respectivo a la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio de Tonaya, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

IV. Asimismo, esta Comisión solicitó el apoyo y asesoría del Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos en el proceso de análisis y aprobación de la Ley de Ingresos del municipio de Tonaya, Jalisco, conforme a las atribuciones



establecidas en la fracción III, numeral 2 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

V. Del análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

- a) En el presente dictamen, se considera el INFOLEJ 4783-LXIII relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos que remite el Municipio de Tonaya, Jalisco para el ejercicio 2025; el cual se **APRUEBA** por las consideraciones:
- b) La iniciativa de Ley de Ingresos 2025 del municipio de Tonaya, Jalisco, presenta un incremento general del **5%** en sus cuotas y tarifas respecto a la Ley de ingresos vigente, **proyectando un ingreso presupuestado para el ejercicio 2025 de \$ 49,320,408.61 (cuarenta y nueve millones trescientos veinte mil cuatrocientos ocho pesos 61/100 M.N.);**

En los Pre-Criterios de Política Económica 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se estimaba que la inflación general cierre 2024 en **3.8%**, sin embargo, en la operación diaria se observan incrementos superiores a la proyección de la SHCP; **En la primera quincena de agosto de 2024, la inflación general anual se colocó en 5.16% por ciento de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)**, además, se debe considerar que el incremento de algunos insumos para la prestación de los servicios municipales no son directamente proporcionales al impacto medido por la inflación, sino a factores externos, tales como la paridad cambiaria, estacionalidad, alta volatilidad e incluso decisiones administrativas. Por esta razón, el incremento del **5%** en la recaudación de ingresos del municipio es conveniente para mantener el poder adquisitivo de la Hacienda Municipal para seguir prestando los servicios básicos a la población, actividad que es una de las obligaciones de la administración municipal y está consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) específicamente en su artículo 115. Mencionado lo anterior, **SE APRUEBA** dicha propuesta de incremento generalizado en sus cuotas y tarifas del **5%**.

- c) Derivado de un análisis en su artículo 1, se observó que las cifras en su Clasificador por Rubro de Ingresos, presentan inconsistencias en las operaciones aritméticas, y por tanto en el total de la proyección de ingresos estimada por el Municipio. Por ello, se realizan las modificaciones aritméticas necesarias y se **APRUEBA** para una mejor planeación de los ingresos esperados por el incremento general y su aplicación en el gasto.
- d) Del análisis realizado por el Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos en la revisión a la estructura de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonaya



correspondiente a las cuotas, tarifas y tasas de cada uno de los artículos, fracciones e incisos, se desprende que sí corresponden al incremento general aprobado del 5%, salvo en algunos casos, por lo tanto, en aquellas cantidades donde se detectaron variaciones injustificadas, se alinearon al porcentaje mencionado.

- e) Así mismo, se observó que el ayuntamiento expone y aprueba en su acta de sesión incrementos superiores al 5% de manera particular en su artículo 43 respecto al cobro por venta de bebidas alcohólicas por lo que, para respetar la voluntad aprobada por el cuerpo edilicio del municipio **SE APRUEBA** dichas modificaciones.
- f) Siguiendo el tenor, con motivo de la acción de Inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró Inconstitucionales, varias porciones normativas de distintos municipios del Estado de Jalisco, en los siguientes apartados:

Respecto al cobro de **derechos por servicios no especificados en función de las horas hábiles o inhábiles**, identificado en esta iniciativa en sus artículos 55 fracción II incisos c) y d), 58 fracciones I y II como a continuación se describe:

"Artículo 55.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

I...

II...

(...)

c) Los demás actos en horas hábiles de oficina, cada uno: \$294.25

d) Los demás actos en horas inhábiles de oficina, cada uno: \$367.83

Artículo 58.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de: \$24.71 a \$211.72

II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de: \$48.25 a \$424.08

[...]"

La corte señala que el cobro de derechos por servicios no especificados en función de las horas hábiles o inhábiles, delegan a la autoridad municipal una facultad de determinar qué servicios quedan grabados, con lo cual, se viola



el principio de legalidad tributaria, ya que el objeto de la contribución es un elemento que invariablemente debe estar regulado por una ley, en razón a lo anterior, se observa que el municipio envió su proyecto con dicha disposición, y está comisión con la intención de acatar lo señalado por la corte, suprime lo relacionado al cobro de las fracciones, a efecto de armonizar este ordenamiento con la sentencia citada, garantizando una certeza jurídica que no contrarie las disposiciones mencionadas.

Respecto al **cobro por cada búsqueda de antecedentes adicionales** identificado en esta iniciativa en su artículo 57 fracción II inciso a) como a continuación se describe:

Artículo 57.- *Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dependencia en materia o área de catastro que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:*

I. Copia de planos:

...

II...

a) ...

Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:

La corte señala que no deben existir cobros por búsquedas de documentos oficiales en los archivos, en razón a lo anterior se detecta que el municipio envió su proyecto con la disposición señalada, y está comisión con la intención de acatar lo señalado por la corte, suprime del inciso lo relacionado con la búsqueda, para que el municipio sólo pueda recaudar por la emisión del informe.

Respecto a las **tarifas que resulten por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia** y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la analogía prevista a dicha resolución de la SCJN, esta Comisión velando en todo momento por la legalidad, a determinado establecer el criterio máximo de observancia a lo dispuesto por los artículos 145, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 y 85, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 89 y 90, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y 5, de la Ley Federal de Derechos y a lo determinado en la Plataforma Nacional de Transparencia, que informan que los costos de reproducción vigentes en materia de solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de datos



personales (Derechos ARCO) que deberá cubrir el solicitante, son los publicados en el Portal de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, que se podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://portal-transparencia.funcionpublica.gob.mx/acceso-a-la-informacion/solicitudes-de-acceso-a-la-informacion/costos-y-plazos-para-la-reproduccion-de-la-informacion/#:~:text=Copia%20certificada.,veintis%C3%A9is%20pesos%2000%2F100%20M.N>

- g) No obstante, con relación a los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resulta importante mencionar el contenido de la acción de Inconstitucionalidad 68/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la SCJN invalidó la porción normativa que sanciona a los particulares por realizar eventos sociales, tales como bailes, tertulias, kermeses o tardeadas, sin contar con el permiso respectivo. Ello al considerar que no perseguía un fin constitucionalmente válido y se vulnera el ejercicio de la libertad de reunión, por lo que, se **SUPRIME** lo relacionado al cobro del contenido de su artículo 79 fracción V inciso C) que señala:

Artículo 79.- Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

V...

c) *En caso de celebración de bailes, tertulias, kermeses o tardeadas, sin el permiso correspondiente, se impondrá una multa, de: \$294.25*

- h) Por otro lado, de la revisión realizada al cuerpo de su iniciativa de ley de ingresos se identificó que se adiciona a su artículo 79 fracción V el inciso m) para sancionar a quién haga uso inmoderado de tala sin causa justificada o autorización por las autoridades competentes, por ello, como forma de inhibir esta conducta, se **APRUEBA** la integración del inciso para su correcta vinculación y aplicación del reglamento estatal con el reglamento de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable del municipio.
- i) Así mismo, se detectó que en su artículo 79 fracción V inciso a) y fracción VI incisos g) y h), agrega rangos tarifarios en pesos para el cobro de sanciones que establecen su cuantía de pago en Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo que significa que año con año las tarifas se actualizan en proporción económica inflacionaria, aunado a ello, no se hizo mención o justificación de las adiciones de manera particular en su exposición de motivos de la presente iniciativa de decreto, por ello, **NO SE APRUEBA** incluir los rangos tarifarios para dar claridad al cobro y evitar contradicciones del mismo.





j) Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el municipio de Tonaya **NO** acompaña a la iniciativa de Ley de Ingresos la información relativa a las proyecciones de ingresos con base en los formatos y las disposiciones que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En virtud del análisis y particularidades fundamentadas anteriormente, se procede a la siguiente:

P A R T E R E S O L U T I V A

Por ello, es que una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Único. Se prueba la Ley de Ingresos del municipio de Tonaya, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERCEPCIONES DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta Ley se establecen.

Esta Ley se integra en las clasificaciones siguientes:

| RUBRO | INGRESO ESTIMADO |
|-------|------------------|
| | |





| | |
|---|---------------------|
| IMPUESTOS | 2,575,237.50 |
| IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | |
| Impuestos sobre espectáculos públicos | 67,634.70 |
| Función de circo y espectáculos de carpa | |
| Conciertos, presentación de artistas, conciertos, audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, futbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos. | |
| Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares | 11,459.70 |
| Eventos y espectáculos deportivos | |
| Espectáculos culturales, teatrales, ballet, ópera y taurinos | |
| Espectáculos taurinos y ecuestres | 56,175.00 |
| Otros espectáculos públicos | |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 2,451,288.33 |
| Impuesto predial | 1,400,502.78 |
| Predios rústicos | 623,901.75 |
| Predios urbanos | 776,601.03 |
| Impuesto sobre transmisiones patrimoniales | 1,050,785.55 |
| Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación | 493,376.50 |
| Regularización de terrenos | 557,409.05 |
| Impuestos sobre negocios jurídicos | |
| Construcción de inmuebles | |
| Reconstrucción de inmuebles | |
| Ampliación de inmuebles | |
| ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS | \$56,314.47 |
| Recargos | \$31,533.44 |
| Falta de pago | \$31,533.44 |
| Multas | \$15,214.31 |
| Infracciones | \$15,214.31 |
| Intereses | |
| Plazo de créditos fiscales | |
| Gastos de ejecución y de embargo | \$9,566.72 |
| Gastos de notificación | |
| Gastos de embargo | |
| Otros gastos del procedimiento | \$9,566.72 |
| Otros no especificados | |



Otros accesorios

OTROS IMPUESTOS

Impuestos extraordinarios

Impuestos extraordinarios

Otros Impuestos

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Contribuciones de mejoras

Contribuciones de mejoras por obras públicas

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

DERECHOS

\$3,531,313.92

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

\$442,642.08

Uso del piso

\$110,887.07

Estacionamientos exclusivos

78,808.34

Actividades comerciales e industriales

Espectáculos y diversiones públicas

32,078.73

Otros fines o actividades no previstas

Estacionamientos

\$0.00

Concesión de estacionamientos

0

De los Cementerios de dominio público

\$44,858.74

Lotes uso perpetuidad y temporal

24,249.84

Mantenimiento

10,658.77

Venta de gavetas a perpetuidad

Otros

9,950.13

Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público

\$286,896.27

Arrendamiento o concesión de locales en mercados

Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines

61,583.53

Arrendamiento o concesión de escusados y baños

Arrendamiento de inmuebles para anuncios



| | |
|--|---------------------|
| Otros arrendamientos o concesiones de bienes | 225,312.74 |
| DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | \$3,060,914.95 |
| Licencias y permisos de giros | \$571,272.20 |
| Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas | 320,386.45 |
| Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas | 217,668.23 |
| Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas | 16,609.82 |
| Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario | 16,607.70 |
| Licencias y permisos para anuncios | \$147,219.09 |
| Licencias y permisos de anuncios permanentes | 96,012.21 |
| Licencias y permisos de anuncios eventuales | 51,206.88 |
| Licencias y permisos de anuncio distintos a los anteriores | |
| Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras | \$128,814.21 |
| Licencias de construcción | 39,863.12 |
| Licencias para demolición | 16,387.59 |
| Licencias para remodelación | 72,563.50 |
| Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación | |
| Licencias para ocupación provisional en la vía pública | |
| Licencias para movimientos de tierras | |
| Licencias similares no previstas en las anteriores | |
| Alineamiento, designación de número oficial e inspección | \$17,797.36 |
| Alineamiento | |
| Designación de número oficial | 17,797.36 |
| Inspección de valor sobre inmuebles | |
| Otros servicios similares | |
| Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización | \$10,301.37 |
| Licencia de cambio de régimen de propiedad | 5,153.50 |
| Licencia de urbanización | 5,147.87 |
| Peritaje, dictamen e inspección de carácter extraordinario | |
| Servicios de obra | \$27,063.99 |
| Medición de terrenos | 15,221.18 |
| Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos | 11,842.81 |
| Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública | |
| Regularizaciones de los registros de obra | \$0.00 |



Regularización de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación

Regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años

Regularización de edificaciones existentes de uso no habitación en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Servicios de sanidad | \$2,639.07 |
|-----------------------------|-------------------|

| | |
|--------------------------------|----------|
| Inhumaciones y re inhumaciones | 2,639.07 |
|--------------------------------|----------|

| | |
|--------------|--|
| Exhumaciones | |
|--------------|--|

| | |
|-----------------------|--|
| Servicio de cremación | |
|-----------------------|--|

| | |
|---|--|
| Traslado de cadáveres fuera del municipio | |
|---|--|

| | |
|---|--------------------|
| Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos | \$90,315.92 |
|---|--------------------|

| | |
|---|-----------|
| Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos | 62,774.44 |
|---|-----------|

Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios peligrosos

| | |
|--|--|
| Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| Servicio exclusivo de camiones de aseo | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio | |
|--|--|

| | |
|---------------------------|-----------|
| Otros servicios similares | 27,541.48 |
|---------------------------|-----------|

| | |
|---|-----------------------|
| Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales | \$1,699,018.77 |
|---|-----------------------|

| | |
|--------------------|------------|
| Servicio doméstico | 413,090.88 |
|--------------------|------------|

| | |
|-----------------------|------------|
| Servicio no doméstico | 245,086.08 |
|-----------------------|------------|

| | |
|-----------------|-----------|
| Predios baldíos | 66,084.33 |
|-----------------|-----------|

| | |
|--------------------------|------------|
| Servicios en localidades | 610,222.28 |
|--------------------------|------------|

| | |
|---|------------|
| 20% para el saneamiento de las aguas residuales | 266,085.15 |
|---|------------|

| | |
|--|-----------|
| 2% o 3% para la infraestructura básica existente | 39,912.80 |
|--|-----------|

| | |
|--|--|
| Aprovechamiento de la infraestructura básica existente | |
|--|--|

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Conexión o reconexión al servicio | 58,537.25 |
|-----------------------------------|-----------|

| | |
|---------------|---------------------|
| Rastro | \$120,477.27 |
|---------------|---------------------|

| | |
|-------------------------|-----------|
| Autorización de matanza | 66,241.77 |
|-------------------------|-----------|

| | |
|---|--|
| Autorización de salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio | |
|---|--|

| | |
|--|--|
| Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias | |
|--|--|





Sello de inspección sanitaria

3,537.80

Acarreo de carnes en camiones del municipio

50,697.70

Servicios de matanza en el rastro municipal

Venta de productos obtenidos en el rastro

Otros servicios prestados por el rastro municipal

Registro civil

\$13,997.00

Servicios en oficina fuera del horario

8,616.05

Servicios a domicilio

5,380.95

Anotaciones e inserciones en actas

Certificaciones

\$143,921.68

Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas

116,298.18

Extractos de actas

27,623.50

Dictámenes de trazo, uso y destino

0

Servicios de catastro

\$88,077.02

Copias de planos

2,225.14

Certificaciones catastrales

14,486.77

Informes catastrales

3,640.14

Deslindes catastrales

8,802.73

Dictámenes catastrales

41,047.74

Revisión y autorización de avalúos

17,874.50

OTROS DERECHOS

\$14,575.16

Derechos no especificados

\$14,575.16

Servicios prestados en horas hábiles

5,079.34

Servicios prestados en horas inhábiles

9,495.82

Solicitudes de información

Servicios médicos

Otros servicios no especificados

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

\$13,181.73

Recargos

\$8,027.57

Falta de pago

8,027.57

Multas

\$5,154.16

Infracciones

5,154.16

Intereses

\$0.00

Plazo de créditos fiscales

0

Gastos de ejecución y de embargo

\$0.00



**Gastos de notificación**

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Gastos de embargo | 0 |
| Otros gastos del procedimiento | 0 |
| Otros no especificados | \$0.00 |
| Otros accesorios | 0 |

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

| | |
|--|---------------------|
| PRODUCTOS | \$296,966.27 |
| PRODUCTOS | \$296,966.27 |
| Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado | \$0.00 |
| Arrendamiento o concesión de locales en mercados | |
| Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines | |
| Arrendamiento o concesión de escusados y baños | |
| Arrendamiento de inmuebles para anuncios | |
| Otros arrendamientos o concesiones de bienes | |
| Cementerios de dominio privado | \$130,371.41 |
| Lotes uso perpetuidad y temporal | 61,546.90 |
| Mantenimiento | 28,552.65 |
| Venta de gavetas a perpetuidad | 40,271.86 |
| Otros | |
| Productos diversos | \$166,594.86 |
| Formas y ediciones impresas | 48,041.80 |
| Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación | |
| Depósito de vehículos | |
| Explotación de bienes municipales de dominio privado | |
| Productos o utilidades de talleres y centros de trabajo | |
| Venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras | |
| Venta de productos procedentes de viveros y jardines | |
| Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos | |
| Otros productos no especificados | 118,553.06 |



RODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

| | |
|--|------------------------|
| APROVECHAMIENTOS | \$7,312.63 |
| APROVECHAMIENTOS | \$7,312.63 |
| Incentivos derivados de la colaboración fiscal | |
| Incentivos de colaboración | |
| Multas | |
| Infracciones | \$7,312.63 |
| Indemnizaciones | |
| Indemnizaciones | |
| Reintegros | \$0.00 |
| Reintegros | |
| Aprovechamientos provenientes de obras públicas | \$0.00 |
| Aprovechamientos provenientes de obras públicas | |
| Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes | \$0.00 |
| Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes | |
| Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones | \$0.00 |
| Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones | |
| APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES | |
| ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS | \$0.00 |
| Otros no especificados | \$0.00 |
| Otros accesorios | |
| APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | |
| INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | |
| INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| OTROS INGRESOS | |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | \$42,909,578.29 |
| PARTICIPACIONES | \$31,569,701.28 |



| | |
|---|------------------------|
| | \$31,569,701.28 |
| Participaciones | |
| Federales | 29,692,908.02 |
| Estatales | 1,876,793.26 |
| APORTACIONES | \$9,686,713.17 |
| Aportaciones federales | \$9,686,713.17 |
| Del fondo de infraestructura social municipal | 4,768,955.73 |
| Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social | |
| Del fondo para el fortalecimiento municipal | \$4,917,757.44 |
| Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal | |
| CONVENIOS | \$1,062,858.86 |
| Convenios | \$1,062,858.86 |
| Derivados del Gobierno Federal | |
| Derivados del Gobierno Estatal | |
| Otros Convenios | 1,062,858.86 |
| INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | \$590,304.98 |
| FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES | |
| Transferencias internas y asignaciones al sector público | |
| Transferencias internas y asignaciones al sector público | |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | |
| Subsidio | |
| Subsidio | |
| Subvenciones | |
| Subvenciones | |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | |
| ENDEUDAMIENTO INTERNO | |
| Financiamientos | |
| Banca oficial | |
| Banca comercial | |





Gobierno Municipal
2024 - 2027

Juntos podemos lograr más...
por nuestro municipio!

Otros financiamientos no especificados

ENDEUDAMIENTO EXTERNO

FINANCIAMIENTO INTERNO

TOTAL

\$49,320,408.61



Calle Madero # 80
C.P. 48760 Tonaya, Jalisco

Teléfonos
343 431 0104 y 343 431 0397